

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL CURSO 2014/2015

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para estudios del curso escolar 2014/2015.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida presupuestaria del Municipio, según se establezca en el presupuesto anual.

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases.

QUINTA.- Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laredo.
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Laredo.
- Página web del Ayuntamiento de Laredo.

SEXTA.- Destinatarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, Bachiller, Ciclos Formativos, y Universidad durante el curso 2014/2015. En el caso de alumnos con mayoría de edad podrán ser estos los solicitantes de la ayuda.

2.- El solicitante y los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados. En el caso de que uno de los cónyuges o tutores no estuviera empadronado deberán aportar justificación sobre la no inscripción en el padrón y en todo caso deberán aportar justificación económica en las condiciones recogidas en la cláusula 10.

3.- La renta familiar, durante el año 2013, no puede superar el umbral máximo establecido en 24.000 € brutos.

SÉPTIMA.- Cuantía de la ayudas.

El importe de la ayuda será de 50,00 € para los alumnos de Educación Infantil, 100,00 € para los alumnos de Educación Primaria y 150 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, 200,00 € para los alumnos de Bachiller y Ciclos Formativos y de 500,00 € para los alumnos de Universidad.

* Estas ayudas se incrementaran con un 20% más, por cada hijo se encuentre estudiando.

OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Laredo (Servicios Sociales) o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Laredo, Registro General.

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada, se entregará en las oficinas de registro del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

—Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.

—DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

—En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: copia de la sentencia o del convenio regulador.

—Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

—Certificado de Matriculación en Centro Educativo.

—Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria.

—Si procede, certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos)

—Si procede, título de familia numerosa.

—Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra entidad pública o privada.

—Fotocopia de la declaración del IRPF.

—Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración.

1. Determinación de la renta familiar.

Para realizar este cálculo, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres y hermanos solteros menores de 25 años.

2. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

3. Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos, deben presentar:

— Certificado de vida laboral de la Seguridad Social acompañado del Certificado del empleador en que consten los ingresos del trabajador.

— Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, en el que conste la intervención y la cantidad estimada de ingresos.

— Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI).

4. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta per cápita familiar, en el año anterior:

— Renta per cápita familiar: hasta 2.000,00 euros: 5 puntos.

— Renta per cápita familiar: desde 2.001,00 hasta 3.500,00 euros: 4 puntos.

— Renta per cápita familiar: desde 3.501,00 hasta 4.500,00 euros: 3 puntos.

— Renta per cápita familiar: desde 4.501,00 hasta 5.500,00 euros: 2 puntos.

— Renta per cápita familiar: desde 5.501,00 hasta 6.000,00 euros: 1 punto.

— Renta per cápita familiar: más de 6.000,00: 0 puntos.

— Por cada hijo menor que conviva en el domicilio familiar:

- Familia con 1 hijo: 1 punto.

- Familia con 2 hijos: 2 puntos.

- Familia numerosa general: 3 puntos.

- Familia numerosa especial: 4 puntos.

—Familia Monoparental: 1 punto

— Minusvalía de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto

DUODÉCIMA.- Tratamiento de las solicitudes.

1.- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

3.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

4.- Pasado este trámite se publicará lista definitiva.

5.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubieren obtenido una mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En caso contrario, si la partida presupuestaria no llegase a consumirse el criterio de valoración económico se incrementará repartiendo el sobrante entre los solicitantes adjudicados y hasta agotar la partida presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Laredo procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Estar matriculado durante el curso 2014/2015 en cualquier centro docente de Laredo, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad ó bien en otras localidades si la unidad familiar está empadronada en Laredo.

2.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

3.- Las Ayudas para Universidad no se harán efectivas hasta la presentación en los Servicios Sociales del Documento Acreditativo de la Resolución de concesión o denegación de la misma.